ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

ICA 17/12/2024 11:24
Al Contestar cite este No.: **20243137156**
Origen: Grupo de Gestión de Infraestructu
Destino: Grupo de Gestión Contrac
Anexos: Fol:3

MEMORANDO

11.700.3
Bogotá,

PARA: **MAGDA YOLEIDY LEAL PACAGUI**
Grupo de Gestión Contractual

DE: GRUPO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MANTENIMIENTO

ASUNTO: contexto y remisión de solicitud terminación bilateral contrato GGC-118-2024

Cordial saludo,

En atención al proceso que viene adelantando el Instituto respecto a la **terminación por nulidad del contrato GGC-118-2024**, cuyo objeto es la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, contable y ambiental a la consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la construcción y dotación de las seccionales Bolívar, Guajira y Norte de Santander del ICA, incluyendo trámites y obtención de licencias y permisos de construcción"*, teniendo en cuenta que el **Manual de Contratación del ICA** establece en su numeral **2.2.9.3. TERMINACIÓN UNILATERAL** que:

> *"La terminación del contrato podrá ser declarada, de forma unilateral, por la Entidad en cualquier tiempo, siempre que se verifique la ocurrencia de alguna de las causales taxativas contempladas en la Ley 80 de 1993. Las causales están relacionadas con exigencias del servicio público y situaciones que afecten gravemente el cumplimiento del contrato, entre las cuales se destaca la nulidad absoluta en el contrato, surgida al momento de su celebración (Artículo 45 de la Ley 80 de 1993)."*

A continuación, me permito transmitir lo expuesto por el supervisor del contrato:

De acuerdo con el concepto emitido por el Grupo de Gestión Contractual mediante radicado SISAD 20243134736 del 02/12/2024 sobre la viabilidad de la terminación por nulidad, y en atención a los hechos informados en repetidas ocasiones a la Gerencia General del ICA y al Grupo de Gestión Contractual por parte de la supervisión del contrato de interventoría y por esta coordinación, tanto en reuniones como por escrito, se destacan los siguientes radicados SISAD:

- **20243132670 (19/11/2024):** Remisión de informe de supervisión y solicitud de terminación anticipada del contrato de interventoría GGC-118-2024, y demanda del acto de adjudicación.
- **20243133605 (22/11/2024):** Remisión de informe sobre presunto incumplimiento del contrato de interventoría GGC-118-2024.

- **20243134500 (29/11/2024):** Solicitud de estado de avance de la terminación del contrato GGC-118-2024.
- **20243134628 (02/12/2024):** Remisión de respuesta de la Universidad del Norte sobre la consulta del diploma de posgrado del profesional postulado como Director de Interventoría y respuesta de la Secretaría Distrital de Gobierno respecto a la certificación laboral no validada del contrato GGC-118-2024.

Adicionalmente, se ha remitido vía correo electrónico a la Oficina Jurídica del ICA todos los antecedentes para proceder con las denuncias respectivas ante la autoridad competente, las cuales fueron radicadas y asignadas a la Fiscalía 420 Seccional el 15/11/2024, bajo el Número Único del Caso (NUC): **110016000052202436189**.

Así mismo, mediante correo electrónico institucional, se enviaron las respuestas de las universidades consultadas sobre la validez de algunos diplomas, informando que estos **no fueron expedidos por dichas instituciones**. También se dio traslado de las acciones internas adelantadas por **PROINSO S.F. SAS**, entre las que destacan el retiro del empleado involucrado y las denuncias correspondientes.

Por todo lo anterior, se adjunta en el presente documento para su evaluación y estudio jurídico la carta enviada por el contratista de interventoría el **16/11/2024**, mediante la cual solicita la terminación anticipada del contrato de manera bilateral, con fundamento en la **Cláusula Trigésima Novena del Contrato de Interventoría N° GGC-118-2024**. En su argumentación, manifiestan lo siguiente:

> *"La empresa ha enfrentado una situación imprevista que impide continuar con la ejecución del contrato. Recientemente, descubrimos que uno de nuestros trabajadores manipuló de manera deshonrosa las hojas de vida del personal que se postuló en la propuesta, vulnerando el principio de selección objetiva contractual. Esta situación nos lleva a solicitar la terminación del contrato, en aras de la transparencia contractual y la protección de la integridad del proceso."*

Finalmente, la supervisión se encuentra a la espera de las decisiones que se adopten al respecto por parte de la ordenación del Gasto y sus asesores juridicos, conforme a lo debidamente informado por la supervisión, ya sea en favor de la **terminación unilateral o bilateral del contrato** y sobre el informe de **presunto incumplimiento**. A la fecha, el contrato sigue en ejecución sin que se haya realizado actividad alguna. Es importante señalar que la falta de definición del contrato de interventoría está generando una **afectación directa** al contrato de consultoría GGC-093-2024 y ocasionando una **reserva presupuestal** en ambos contratos, impidiendo la liberación del recurso de la interventoría.

Quedamos atento a cualquier decisión sobre el particular.

Atentamente,



VICTOR CAMILO CLAVIJO MORENO
Coordinador Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento

Respuesta a: Radicación No. 20243132670 del: 19/11/2024
Anexos: 1 archivo anexo
C.C.: Gerencia General
Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento
Laura Nathalia Robles Jimenez / Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento
Lizeth Judith Choconta Solano / Grupo de Gestión Contractual
Johana Andrea Contreras Castellanos / Grupo de Gestión Contractual
Miguel Angel Mancera Villa / Gerencia General
Jose Alexander Bohorquez Rodriguez / Subgerencia Administrativa y Financiera
Luis Alberto Alfonso Alvarez / Grupo de Gestión Contractual
Luis Eduardo Paez Pacheco / Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento
Elaboró: Carlos Jose Guaqueta Guaqueta

Barranquilla, 16 de diciembre de 2024

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
(ICA) DRA PAULA ANDREA CEPEDA
RODRIGUEZ.

ASUNTO: **SOLICITUD DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO GGC-118- 2024 POR MUTUO ACUERDO BILATERAL**

Estimada sra **CEPEDA RODRIGUEZ**.

En atención a lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Novena del Contrato de Interventoría N GGC-118-2024, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)** y **PROINSO S.F.S.A.S**, cuyo objeto es ***"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SECCIONALES BOLÍVAR, GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN"***, nos permitimos solicitar respetuosamente la terminación anticipada del contrato de forma bilateral entre las partes.

Lamentablemente, nuestra empresa ha enfrentado una situación imprevista que impide continuar con la ejecución del contrato. Recientemente, descubrimos que uno de nuestros trabajadores manipuló de manera deshonrosa las hojas de vida del personal que se postuló en la propuesta, vulnerando el principio de selección objetiva contractual. Esta situación nos lleva a solicitar la terminación del contrato, en aras de la transparencia contractual y la protección de la integridad del proceso.

Solicitamos que se realicen las actas de terminación por parte de la supervisión contractual, de acuerdo con la cláusula Trigésima Novena del contrato. Agradecemos su atención a esta solicitud y estamos dispuestos a proporcionar cualquier información adicional que sea necesaria.

Atentamente,



YASET DE JESUS SHAIK FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 72.289.239
[i]

[i] Clausula Trigésima Novena: Caso Fortuito o Fuerza Mayor.